



**DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA**  
**NOTARIO**

00001



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**  
**MENTACATERING S.A.**

Otorgan:

**JOHN ROBERTO CARRASCO REVELO**

**Y**

**DIEGO FERNANDO REVELO ESPINOSA**

CUANTIA: USD \$10.000,00

DI 4 COPIAS-J.C.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy veinte y nueve de julio del dos mil ocho, ( 29 de julio del 2008 ), ante mí, Doctor **SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, comparecen Comparecen al otorgamiento y suscripción de este instrumento público, y a la constitución de la compañía, los señores (1) **JOHN ROBERTO CARRASCO REVELO** (2) **DIEGO FERNANDO REVELO ESPINOSA**, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad.



casado el primero y soltero el segundo y domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe; y dicen: que elevan a escritura pública la minuta que me presentan: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas del Protocolo a su cargo sírvase incorporar la siguiente constitución de Compañía Anónima al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento y suscripción de este instrumento público, y a la constitución de la compañía, los señores JOHN ROBERTO CARRASCO REVELO y DIEGO FERNANDO REVELO ESPINOSA, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, casado el primero y soltero el segundo y domiciliados en esta ciudad de Quito. **SEGUNDA: VOLUNTAD DE ASOCIACION.-** Los comparecientes declaran su voluntad de fundar y constituir una Compañía Anónima, mediante el presente acto de constitución simultánea y con sujeción a todas y cada una de las cláusulas de este contrato. **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO: Denominación, Nacionalidad, Domicilio, Duración y Objeto.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La compañía se denominará MENTACATERING S.A. y se regirá por las leyes de la República del Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías vigente y del presente Estatuto. **ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana. **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.-** Su domicilio principal es la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, no obstante podrá establecer sucursales o agencias; establecimientos; locales; oficinas y representaciones en uno o varios lugares, dentro o fuera



**DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA**  
**NOTARIO**

00002



del país. **ARTICULO CUARTO: DURACION.-** El plazo de duración de la compañía es de ochenta años contados desde la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o reducirse, si así lo resolviere la Junta General, de conformidad con la Ley y el presente Estatuto.

**ARTICULO QUINTO: OBJETO.-** La Compañía tendrá por objeto exclusivo, la prestación de servicios y actividades complementarias relacionadas con la provisión de alimentación a funcionarios y empleados de empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras; con excepción de las determinadas en el inciso segundo del artículo tres del REGLAMENTO PARA LA APLICACION DEL MANDATO CONSTITUYENTE NUMERO OCHO QUE SUPRIME LA TERCERIZACION DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, LA INTERMEDIACION LABORAL Y LA CONTRATACION POR HORAS, publicado en el Registro Oficial Suplemento Número trescientos cincuenta y tres, del día cinco de junio del dos mil ocho. Para el cabal cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá celebrar y ejecutar todos aquellos actos y contratos que, dentro del marco legal, fueran pertinentes, así como conformar asociaciones, consorcios y otros tipos de vinculaciones societarias y comerciales permitidas por la Ley, y participar en cualquier proceso de negociación vinculado con sus actividades, incluyéndose licitaciones públicas y privadas.

**CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES: ARTICULO SEXTO.- CAPITAL.-**

El capital suscrito es de DIEZ MIL DÓLARES de los Estados Unidos de América, dividido en DIEZ MIL acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Cada uno de los títulos o certificados de



acciones se emitirán con la firma del Presidente y del Gerente General.

**CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN: ARTICULO SEPTIMO.- ORGANOS Y FUNCIONARIOS.-**

La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y será administrada por el Presidente y el Gerente General.

**ARTICULO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL.-**

La Junta General constituye el máximo organismo de la compañía y se integra por los accionistas legalmente convocados y reunidos.

**ARTÍCULO NOVENO.- JUNTA GENERAL, ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y UNIVERSALES.**

Las sesiones de Junta General serán ordinarias, extraordinarias y universales. Las ordinarias se reunirán, una vez por año, dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico y previa convocatoria hecha por el Gerente General o por el Presidente,

por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho días, por lo menos, de anticipación al señalado para que se reúna la Junta. Para efectos del plazo, no se contarán el día de la publicación ni el día de realización de la Junta. Para su válida instalación deberá estar presente, al menos,

la mitad del capital pagado, en primera convocatoria. En segunda convocatoria se instalará con la representación del capital pagado asistente. Los accionistas podrán acudir personalmente o debidamente

representados, mediante carta poder o por cualquier otro medio previsto en la Ley. Las Extraordinarias se reunirán, en cualquier época del año, previa convocatoria hecha por el Gerente General o el Presidente, en la forma antes señalada. De conformidad con el artículo

238 de la Ley de Compañías, la Junta General puede reunirse también en forma universal, y quedará válidamente constituida en cualquier



tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Las resoluciones de la Junta General de Accionistas se tomarán con el cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión y obligarán a todos los accionistas presentes, disidentes y ausentes, estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones, sin perjuicio del derecho de oposición previsto en la Ley de Compañías.

**ARTICULO DECIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-**

Uno.- Designar y remover al Presidente y al Gerente General; quienes durarán tres años en sus funciones y podrán ser indefinidamente reelegidos, y fijarles sus retribuciones. Dos.- Nombrar los Comisarios y fijar sus retribuciones. Tres.- Ejercer las facultades que la Ley señala como de su competencia privativa. Cuatro.- Aprobar cualquier reforma estatutaria. Cinco.- Resolver acerca del reparto de utilidades. Seis.- Aprobar los reglamentos internos y reformarlos e interpretar en forma obligatoria el presente Estatuto. Siete.- Conocer los informes sobre la marcha y administración de la empresa y resolver lo que fuere del caso. Ocho.- Aprobar los balances y decidir sobre las inversiones; reinversiones o reservas voluntarias que se estimaren convenientes o necesarias. Nueve.- Resolver acerca de la escisión, fusión, transformación, absorción, disolución anticipada y liquidación o reactivación de la compañía. Diez.- Autorizar los montos hasta los cuales podrá comprometer a la compañía el Gerente General para actos y contratos necesarios en el cumplimiento del objeto social de la compañía. Once.- Las demás atribuciones necesarias para resolver cualquier asunto relativo al normal desenvolvimiento de la



compañía, así como aquellas establecidas en la Ley de Compañías vigente y en el presente Estatuto.

**CAPITULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**

**REQUISITOS, PERIODO, ATRIBUCIONES Y DEBERES**

**DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será elegido por la Junta

General; durará en sus funciones tres años y podrá ser

indefinidamente reelegido y sus atribuciones y deberes, además de

las prevista en la Ley son las siguientes: Uno.- Presidir y dirigir las

sesiones de la Junta General de Accionistas. Suscribir con el

Secretario las Actas de la Junta General. Tres.- Vigilar la marcha de

la compañía. Cuatro.- Suscribir conjuntamente con el Gerente

General los títulos de acciones provisionales o definitivos. Cinco.-

Cuidar de la ejecución y del cumplimiento de la ley; del Estatuto, y

de las resoluciones de la Junta General. Seis.- Las demás facultades

que le otorgue la Ley, el Estatuto y aquellas que le otorgare la Junta

General. En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente, lo

subrogará el Gerente General hasta que el primero se reincorpore a

sus funciones; o hasta que la Junta General designe a su reemplazo,

según el caso.

**CAPITULO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL: ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- PERIODO,**

**REPRESENTACION LEGAL, ATRIBUCIONES Y**

**DEBERES.-** El Gerente General será elegido por la Junta General

para un período de tres años y podrá ser reelegido indefinidamente;

ejercerá las funciones constantes en la Ley y representará legalmente

a la compañía. Sus atribuciones y deberes son: Uno.- Desarrollar y

ejecutar las actividades necesarias para el efectivo cumplimiento del

objeto de la compañía. Dos.- Cumplir y hacer cumplir en el ámbito

de sus funciones las resoluciones de la Junta General de



**DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA**  
**NOTARIO**

00004

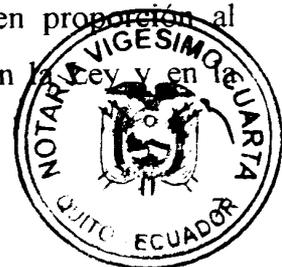


Accionistas. Tres.- Administrar la compañía, con sujeción a la Ley y al Estatuto. Cuatro.- Obligar a la compañía con limitaciones señaladas en este Estatuto; sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. Cinco.- Llevar la correspondencia y la contabilidad de la compañía y someter a consideración de la Junta General los Balances anuales. Seis.- Contratar y remover, con sujeción a la Ley, a los funcionarios y empleados de la compañía, cuya designación no corresponda a otras instancias de gobierno y administración. Siete.- Suscribir con el Presidente los Títulos de Acciones y los Certificados Provisionales y Ocho.- Las demás funciones que le otorgue la Ley, el Estatuto; la Junta General. En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, lo subrogará el Presidente, hasta que el primero se reincorpore a sus funciones; o hasta que la Junta General designe a su reemplazo, según el caso. **CAPITULO SEPTIMO.- FISCALIZACION:**

**ARTICULO DECIMO TERCERO.- LOS COMISARIOS.-** La Compañía nombrará un Comisario Principal y un Suplente, los que durarán dos años en sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Sus derechos, obligaciones y responsabilidades son las determinadas en la Ley de Compañías y en los reglamentos de la materia.

**ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- PRORROGA DE FUNCIONES.-** El Presidente; el Gerente General y los Comisarios, continuarán en el ejercicio de sus funciones, aún cuando se hubieren cumplido los plazos para los cuales fueron elegidos, hasta ser legalmente reemplazados.

**ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES.-** Las utilidades líquidas repartibles se distribuirán entre los Accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, de conformidad con la Ley y en la



forma que determine la Junta General de Accionistas.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-FONDO DE RESERVA**

**LEGAL:** La compañía formará un fondo de reserva legal, tomando para el efecto, de las utilidades líquidas anuales, un porcentaje no menor de diez por ciento, hasta que ésta alcance un valor equivalente al cincuenta por ciento del capital social. **ARTICULO DÉCIMO**

**SÉPTIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** Para el caso de disolución y liquidación de la Compañía se aplicarán las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías. **ARTICULO**

**DÉCIMO OCTAVO.- NORMAS SUPLETORIAS.-** En todo lo que no estuviere previsto en este Estatuto la compañía se regirá por la Ley de Compañías y mas disposiciones legales pertinentes.

**CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DE LAS ACCIONES E INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía se integra de la siguiente manera:

Nombre/Nac.	Capital Suscrito USDS	Capital Pagado (Numerario) USDS	Capital por pagar US\$	No. Acciones
John Roberto Carrasco Revelo / Ecuatoriana	9.800,00 /	9.800,00 /	0	9.800 /
Diego Fernando Revelo Espinosa / Ecuatoriana	200,00 /	200,00 /	0	200 /
<b>TOTALES</b>	<b>10.000,00 /</b>	<b>10.000,00 /</b>	<b>0</b>	<b>10.000</b>

El capital suscrito por los accionistas se encuentra pagado en su totalidad, como se acredita con el Certificado Bancario adjunto.

**QUINTA: DOCUMENTOS:** Se agregan a esta escritura, como documentos habilitantes e integrantes: UNO: Oficio aprobatorio del nombre de la Compañía emitido por la Superintendencia de Compañías. DOS: Certificado Bancario de Integración del Capital



**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito, 23 DE JULIO 2008

Mediante comprobante No. 508289960, el (la) Sr.(a)(ita) JOHN ROBERTO CARRASCO REVELO

con CI # 1705267134 consignó en este Banco la cantidad de 10,000.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía MENTACATERING. S.A.

MENTACATERING. S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
1	CARRASCO REVELO JOHN ROBERTO	US.\$.	9,800.00
2	REVELO ESPINOSA DIEGO FERNANDO	US.\$.	200.00
3		US.\$.	
4		US.\$.	
5		US.\$.	
6		US.\$.	
7		US.\$.	
8		US.\$.	
9		US.\$.	
10		US.\$.	
11		US.\$.	
12		US.\$.	
13		US.\$.	
14		US.\$.	
15		US.\$.	
	<b>TOTAL</b>	US.\$.	<b>10,000.00</b>

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 3% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,

**FIRMA AUTORIZADA  
AGENCIA**





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7201827  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: CANTOS GOMEZ MIGUEL ANGEL  
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/07/2008 11:08:43 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- MENTACATERING S.A.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/08/2008**

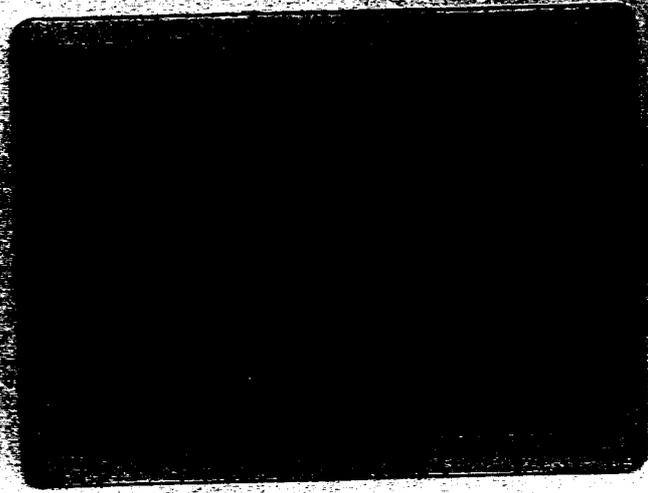
**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

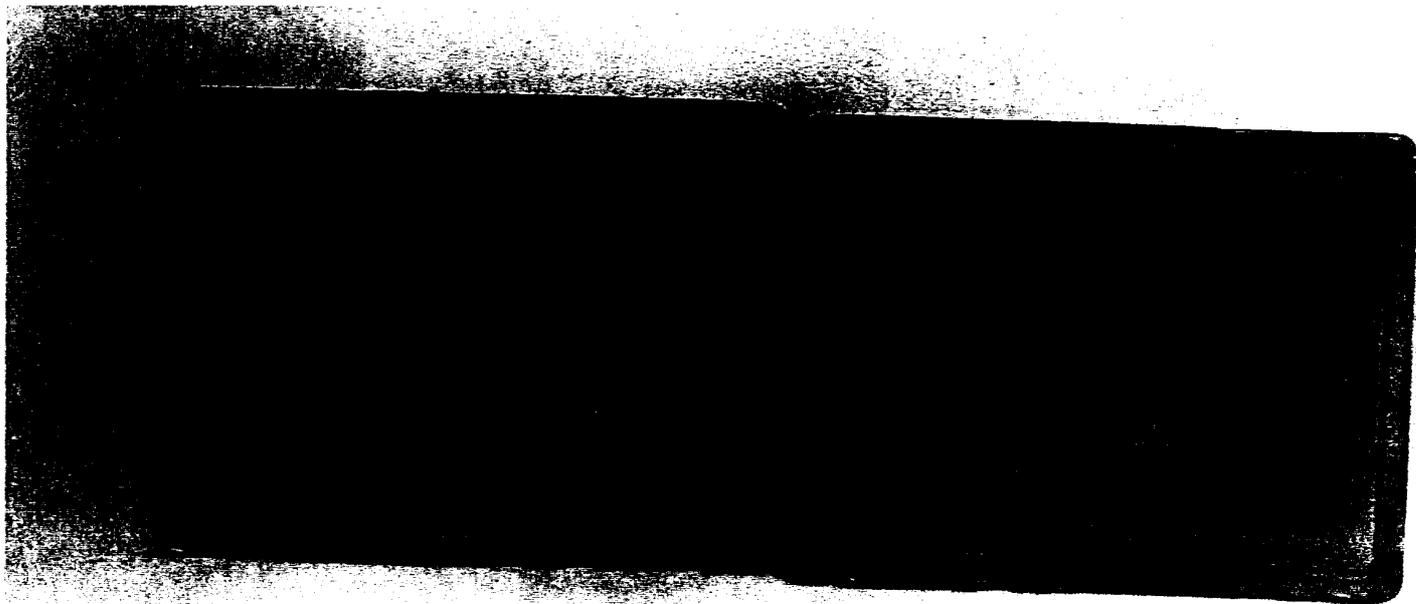
**PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.**

*Gladys Torres*

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

00000







**DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO**



pagado por los accionistas. TRES: Documentos de identificación de los comparecientes. Usted señor Notario agregará las pertinentes cláusulas de rigor. (firmado) Doctor Miguel Cantos Gómez, matrícula número seis mil ciento treinta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU EFECTO LEGAL. Leída esta escritura a los comparecientes por mí el Notario, se afirman y ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

JOHN ROBERTO CARRASCO REVELO  
CC. 170526713-4

DIEGO FERNANDO REVELO ESPINOSA  
CC. 1710894914

(FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO  
VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO. (Hay un sello).-



Se otorgó ante mí, el veintinueve de Julio del año dos mil ocho y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA MENTACATERING S.A. otorgado por JOHN ROBERTO CARRASCO REVELO Y DIEGO FERNANDO REVELO ESPONISA, debidamente sellada y firmada en Quito a, treinta de Julio del dos mil ocho.- Lt.

*Sebastián Valdovinoso Cueva*  
Dr. Sebastián Valdovinoso Cueva  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO



**RAZON:** En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Eduardo Guzmán Rueda, Director Jurídico de Compañías, según Resolución Número 08.Q.IJ.003076, de fecha seis de agosto del dos mil ocho, se toma nota del contenido de la antedicha resolución, al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía MENTACATERING S.A., celebrada en esta Notaria el veinte y nueve de julio del dos mil ocho, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, once de agosto del dos mil ocho.-



*Sebastián Valdivieso Cueva*  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

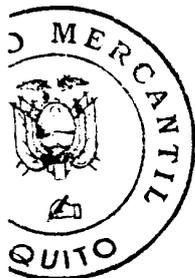


**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. TRES MIL SETENTA Y SEIS** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 06 de agosto de 2.008, bajo el número **2795** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**MENTACATERING S.A.**", otorgada el veintinueve de julio de dos mil ocho, ante el Notario **DÉCIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **033317**.- Quito, a trece de agosto del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-

*Raúl Gaybor Secaira*  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-





Superintendencia  
de Compañías ----

00010

OFICIO N. SC.IJ.DJC.08. 021436

Quito, D.M. 20 AGO 2008

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
Ciudad.

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **MENTACATERING S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar  
SECRETARIA GENERAL, ENCARGADA